

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes, 3'00 pesetas  
 Por tres meses, 8'50  
 Por seis meses, 16'50  
 Por un año, 30'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes, 2'50 pesetas  
 Por tres meses, 7'00  
 Por seis meses, 13'50  
 Por un año, 24'00

mercancías, 0'25 pesetas cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco destintos de peseta por palabra, y los sucesos judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, enjertos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, si no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la sesión de la Ley Orgánica (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS  
 FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la inscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las solicitudes que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro. Gira Postal o letra de fácil giro.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

2402

El Alcalde de Azofra participa a este Gobierno que el día 8 del actual desapareció de aquél término un semoviente de las señas que siguen:

Un macho de 14 a 15 años, de seis cuartas y media de alzada, color negro y un pequeño lunar en el ojo derecho.

Lo que hago público en este periódico oficial para que, caso de ser habido, lo comuniquen a dicha Alcaldía, poniéndolo a disposición de la misma, para su entrega al interesado, previo abono de los gastos legales.

Logroño, 13 de octubre de 1931.  
 —P. O.: El Secretario del Gobierno, **Fernando Valdés Aldis**.

ANUNCIO - RECTIFICACIÓN

2263

Recibidas definitivamente las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo de los kilómetros 42 al 50 de la carretera de Logroño a Zaragoza, ejecutadas por los contratistas don Melquiades Velilla y don Avelino Herrero, (en lugar de don Adrián Hernández, según aparecía publicado en el BOLETÍN núm. 119, de 3 de octubre actual), y a fin de que puedan retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1931, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras Públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Pradejón, y Calahorra, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra los citados contratistas en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio rectificado en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 24 de septiembre de 1931.—El Gobernador, **Eduardo Pardo Reina**.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LOGROÑO

Sección provincial de la Administración Local

CIRCULAR - PRESUPUESTOS

2388

El Ilmo. señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir a V. S. relación de los términos municipales de esa provincia, donde se van a ejecutar en el próximo año los trabajos topográficos para el Catastro parcelario, a los efectos de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de agosto, 29 y 25 de junio y 14 de octubre de 1926, de las que se acompaña copia, y a fin de que en los presupuestos correspondientes a los Ayuntamientos de referencia, se incluyan las cantidades necesarias para el pago de los peones y caballerías menores, que de conformidad con dichas Reales órdenes, han de facilitar a los operadores de este Instituto».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su más exacto cumplimiento.

Logroño, a 10 de octubre de 1931.—El Delegado, **Ladislao Montes**.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR

Términos municipales	Número de auxiliares de P. C.	Hectáreas	Duración probable de los trabajos — Meses	Jornales por mes		
				De prácticos	De peones	De caballerías
<b>Partido judicial de Haya</b>						
Cellorigo	1	8	8	20	60	10
Cuzcurrita	2	8	8	40	120	20
Foncea	1	8	8	20	60	10
Fonzaleche	1	8	8	20	60	10
Galbarruli	1	8	8	20	60	10
Rodezno	1	6	6	20	60	10
Sajazarra	1	5	5	20	60	10
Treviana	2	8	8	40	120	20
Villalba de Rioja	1	4	4	20	60	10
Briones	2	1	1	40	120	20
Ollauri	2	1	1	40	120	20
San Asensio	1	1	1	20	60	10
<b>Partido judicial de Logroño</b>						
Agoncillo	2	8	8	40	120	20
Cenicero	1	1	1	20	60	10
Hornos	1	1	1	20	60	10
Medrano	1	1	1	20	60	10
Murillo de río Leza	1	1	1	20	60	10
Villamediana	2	1	1	40	120	20
<b>Partido judicial de Calahorra</b>						
Calahorra	2	8	8	40	120	20
Pradejón	1	8	8	20	60	10
Ausejo	2	8	8	40	120	20
Autol	2	8	8	40	120	20

### Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Caminos vecinales

CIRCULAR

Por no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo fijado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 30 de abril último, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 9 de los corrientes, acordó incluir en el Plan de caminos vecinales de la provincia, a todos aquellos caminos que han sido solicitados durante el plazo abierto al efecto, por Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de marzo del año en curso, así como también de los que con anterioridad y sin previa invitación hubieron de solicitarse y fueron admitidos en sesión de 25 de dicho mes, en que se acordó la ampliación del Plan.

La inclusión en el Plan de unos y otros caminos, que se relacionan a continuación, se hace ajustándose al cambio de denominaciones y con las modificaciones propuestas en el informe de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, y que son las siguientes:

CAMINOS QUE ENLAZAN PUEBLOS IN-COMUNICADOS CLASIFICADOS POR SU MENOR LONGITUD

Denominación del camino

Denominación del camino	Longitud en kilómetros
De las bodegas de Sojuela a la carretera del Alto de San Antón a Islallana	0'300
Arenzana de Abajo a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio	1'000
De la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera pasando por Turrucún a la misma carretera	1'050
Arenzana de Abajo a Tricio	2'000
Nestares a la carretera de Soria a Logroño	2'241
De la de Arnedo a las Ventas de Cervera pasando por Villarroya a la misma carretera	2'500
Montemediano al Rasillo	2'500
Valdegutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera	
Peciña a la carretera de Logroño a Vitoria en el kilómetro 49	3'500
El Cortijo a Logroño	6'000

	Longitud en kilometros
Lasanta a la carretera de Munilla a la de Garray a la estación de Calahorra	5'600
Pradejón a Murillo de Calahorra	7'000
Valdemadera a Aguilar del río Alhama	7'500
Pazuengos a Santurdejo pasando por la aldea de Villanueva	11'500
Ezcaray a Posadas por Zaldierna y Azarrulla	13'000
Arnedo a Carbonera por Bergasa y Bergasillas	20'000

CAMINOS DE ENLACE

Villaseca a la carretera de Tirgo a Miranda en el kilómetro 6	1'000
Alcanadre a la carretera de Lodosa (cree la Jefatura que deberá aprovecharse la barca sobre el río Ebro, pues un puente sería costosísimo dada la importancia del camino)	1'000
Pisaona al puente de la carretera de Ocón a Alcanadre	1'000
Morales a Grañón	4'000
Grañón a la carretera de Santo Domingo a Fonca para empalmar con el camino vecinal de Villarta-Quintana	4'000
Manzanares a Gallinero de Rioja	4'500
Azofra a Nájera	5'500
San Asensio a Torremontalvo por Villarica	6'000
Nájera a Alesanco	6'500
San Torcuato a la carretera de Olauri a Nájera cruzando la de San Millán a Haro por el término de Valpierre	7'000
Cornago a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera en el kilómetro 14	11'000
Estollo por Villaverde y Matute a empalmar en Anguiano con la carretera de Lerma a la estación de San Asensio	13'500

LOS CAMINOS QUE ENLAZAN PUEBLOS INCOMUNICADOS QUE AHORA SE PIDEN Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL PLAN SON:

Primero

San Andrés a Estollo	0'500
Gallinero de Cameros a la carretera de Soria a Logroño	2'860
Carbonera, Aldealobos, Los Molinos	4'500
Murillo de Calahorra a Calahorra	5'500
Cenzano a la carretera de Piqueras a Logroño	6'100

CAMINOS DE ENLACE QUE AHORA SE PIDEN Y ESTÁN YA INCLUIDOS EN EL PLAN:

Segundo

Grañón a la carretera de Burgos a Logroño 1'200  
Lo que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de julio de 1925, se publica en este periódico oficial, para que, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado, puedan impugnar la utilidad pública de uno o más cami-

nos los Ayuntamientos o entidades locales menores que se consideren lesionados por este acuerdo, o cualquier habitante de la provincia con residencia o propiedades en término municipal a que afecte un camino vecinal.

Logroño, 12 de octubre de 1931.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.

Audiencia Provincial de Logroño

2387

Relación de las causas del Tribunal de Jurados que han de celebrarse en la Audiencia provincial de Logroño durante el tercer cuatrimestre del año actual de acuerdo con la rectificación hecha del alarde celebrado el 17 de agosto último en acta de 10 del mes actual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 22 de septiembre último publicado debidamente rectificado en la *Gaceta de Madrid* de 30 del mismo mes.

*Primera.* Juzgado de Logroño, causa núm. 78 de 1931, rollo 151, contra Saturnino Gil Fernández, por homicidio, señalada para los días 9 y 10 de noviembre.

*Segunda.* Juzgado de Logroño, causa núm. 17 de 1931, rollo 33, contra Nicolás Palacios Fernández, por el delito de homicidio, señalada para los días 11 y 12 de noviembre.

*Tercera.* Juzgado de Nájera, causa núm. 13 de 1931, rollo 137, contra Francisco Fraiso Andueza, por el delito de homicidio, señalada para el 18 de noviembre.

La vista de las expresadas causas se celebrará a las diez de la mañana de los días indicados en la Sala de vistas de esta Audiencia Provincial.

Intervendrán como Jurados en estas causas los señores designados y cuya lista se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 del pasado septiembre con la excepción de los señores don Ignacio Castañeira Bustamante, jornalero; don Benito Carasa Sáez, carbonero; don Antonio Castellano Sáez, retirado; don Antonio Carneros Nalda, empleado; todos vecinos de Logroño, supernumerarios los dos primeros de los juicios del Juzgado de Logroño, y los dos últimos supernumerarios en los juicios del Juzgado de Nájera que dejarán de comparecer por no formar ya parte en las listas de Jurados del actual cuatrimestre como consecuencia de haber quedado reducidos a cuatro los supernumerarios que han de intervenir en los juicios de cada Juzgado de acuerdo con lo que determina el artículo 44 del Decreto de 22 de septiembre último.

Logroño, 10 de octubre de 1931.—El Secretario, *Antonio Ruis*.—V.º B.º: El Presidente, *Domingo de Guzmán de La calle*.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

JEFATURA

2407

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto hago público: Que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villamediana de Iregua.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe, don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto, don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores, don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el Real decreto de 30 de mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remiti-

dos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Logroño a doce de octubre de mil novecientos treinta y uno.—*Agustín Cadarso*.

Comité Paritario de Comercio

2421

CLASIFICACION DE SUELDOS Y NUEVAS BASES

Este Comité, en sesiones celebradas el día 30 de septiembre, y 3, 5, 8 y 9 del actual, llegó a la determinación de una clasificación de salarios mínimos, para la dependencia del Comercio en general (con excepción del de Ultramarinos), aprobando también algunas nuevas bases de régimen de trabajo, que una vez en vigencia, se unirán a las que ya rigen aprobadas por este Organismo.

La clasificación de salarios mínimos y nuevas bases es la siguiente:

1.ª Todos los dependientes varones que integran el ramo de Comercio en general, exceptuando el ramo de Ultramarinos, que tengan más de 25 años de edad y once de servicios, percibirán como sueldo mínimo, doscientas treinta y cinco pesetas mensuales.

2.ª A los sueldos superiores en la actualidad a las doscientas treinta y cinco pesetas mensuales y que no rebasen el de doscientas setenta y cinco, se les aumentará el diez por ciento. Los superiores a doscientas setenta y cinco sin exceder de trescientas veinticinco, sufrirán un aumento del cinco por ciento, quedando sin aumento los restantes.

3.ª Cuando dentro de las condiciones especiales que disfrutase la dependencia, no llegase entre sueldo y comisión a doscientas treinta y cinco pesetas, se le completará el sueldo hasta dicha suma. Los que con sueldo y condiciones especiales excedan de las doscientas treinta y cinco pesetas mensuales, percibirán el aumento del tanto por ciento que les corresponda, según la base anterior.

El sobrante que por condiciones especiales pudiera quedar, seguirá percibiéndolo la dependencia.

Las demás condiciones especiales que se disfrutaban, seguirán siendo respetadas en su carácter de voluntarias del patrono.

4.ª Los aprendices disfrutarán como sueldo, durante los tres primeros años la cantidad de veinticinco pesetas en el primero, treinta en el segundo y cuarenta en el tercero.

Después regirán los salarios mínimos siguientes para la dependencia masculina:

El cuarto año de práctica percibirá como sueldo setenta y ocho pesetas mensuales. El quinto año noventa y siete pesetas mensuales. El sexto año, ciento diecisiete

## Ayuntamiento de Villarta Quintana

2327

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 90 y 92 de fechas 28 de julio y 1.º de agosto últimos, así como a los económico-administrativos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

te pesetas mensuales. El séptimo, ciento treinta y siete pesetas mensuales. El octavo, ciento sesenta y cuatro pesetas mensuales. El noveno, ciento ochenta y cuatro pesetas mensuales. Y el décimo, doscientas tres pesetas mensuales.

5.ª A la dependencia femenina se le fija la escala mínima de sueldos a percibir de uno a siete años, y en la forma siguiente:

Primer año de práctica, percibirá como sueldo cuarenta y siete pesetas mensuales. El segundo año, sesenta y dos pesetas mensuales. El tercero, setenta y ocho pesetas mensuales. El cuarto, noventa y siete pesetas mensuales. El quinto, ciento diecisiete pesetas mensuales. El sexto, ciento treinta y siete pesetas mensuales. Y el séptimo, ciento cincuenta y seis pesetas mensuales.

6.ª Los sueldos serán pagados a la dependencia el último día de cada mes, fuera de la jornada de trabajo, debiendo firmar todos los perceptores la nómina correspondiente.

La edad a contar para abono de salario a los aprendices será la de catorce años.

7.ª Al ingresar un aprendiz en un establecimiento cualquiera de Comercio, el patrono podrá utilizar como período de prueba del mismo un plazo no superior a dos meses sin obligación de abono de sueldo. Transcurrido este plazo habrá de percibir el que le corresponda.

No podrá admitirse a partir de esta fecha, ningún aprendiz sin que presente el justificante de hallarse inscrito en el Censo del Comité Paritario.

Respecto a los que actualmente presten servicio, los patronos remitirán relación de los que tengan para su inscripción en el Censo.

8.ª Los despidos habrán de sujetarse a lo que disponen los artículos 21 y 22 del Código de Trabajo, y 300, 301 y 302 del de Comercio. Las reclamaciones que puedan producirse se tramitarán en la forma que determina el Decreto de Organización Corporativa Nacional, o la que pueda dictarse por organismos superiores.

9.ª Todas las infracciones del presente contrato podrán ser denunciadas al Comité Paritario de Comercio u organismo llamado a intervenir en el cumplimiento del mismo.

10.ª Estas bases aun con su carácter de complementarias de las ya aprobadas por el Comité Paritario, solo serán aplicables por ahora al personal del Comercio de la capital.

11.ª Dentro del plazo de once años de práctica se considerará el tiempo de permanencia del dependiente en filas siempre que no exceda del plazo que en circunstancias normales sea suficiente para el cumplimiento de esta obligación.

12.ª Ningún dependiente se podrá dedicar en su trabajo a otros asuntos que los exclusivamente dimanados de su labor.

Montes	Especie	Arboles	LEÑAS		Tasación Pesetas	Día, mes y horas de las subastas	Sitio señalado
			GRUESAS	RAMAJE			
			Estéreos	Estéreos			
Redondo	Haya	60	350	>	725	20 octubre A las 10 A las 10 y media A las 11	<Cotosordo>
Idem	Brezo	>	>	100	100		<Barga>
Ezquerria y Valle Campanar	Roble	>	>	400	200		<Rayo Molino>

Villarta Quintana, a 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Hilario Mateo*.

### Administración de Justicia

#### EDICTO

2419

En virtud de providencia del señor Juez Municipal del distrito de la Universidad, dictada en estos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Sotoy Muslera, en concepto de apoderado de «P. Oyarzún y Compañía» contra don Gregorio Gómez, sobre pago de cantidad, y en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, y en el Municipal de Logroño, el día 30 del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los bienes embargados consisten en:

1.º Una máquina de hacer café marca E. 3, número 2693, valorada en 300 pesetas.—Total, 300 pesetas.

2.º Que el tipo porque se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de dicho tipo de tasación.

4.º Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

5.º Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder de don Víctor Abeytua Sacristán, vecino de Logroño.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 1931.—El Secretario, *Gerardo Doval*.—V.º B.: El Juez Municipal, *Ilegible*.

#### EDICTO

2418

Por el presente se cita al gitano Antonio Jiménez, (a) «El Gato», para que el día 20 del actual a las once, comparezca en este Juzgado a responder en juicio de faltas de una denuncia por daños.

Dado en Badarán, a 8 de octubre de 1931.—El Juez, *Antonio Martínez*.

### Administración Municipal

#### EDICTO

2377

Formados los documentos que a continuación se expresan para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentarse las reclamaciones que se consideren justas, ya que pasados dichos plazos no serán admitidas.

Repartimiento de rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, ocho días.

Patente nacional de Automóviles, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Albelda de Iregua, 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Evaristo Ochagavía*.

#### EDICTO

2406

Don Máximo Baños Orodea, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1932, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Tobía, a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Máximo Baños*.—P. S. M.: El Secretario accidental, *Martín Sdens Pascual*.

2385

Terminados los documentos que a continuación se expresan para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclama-

ciones durante los plazos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Rabanera, 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Gabriel Ruiz*.

#### EDICTO

2384

Terminados los documentos que a continuación se relacionan para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones durante los plazos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Ajamil, 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*.

2369

Terminados los repartos de rústica, urbana y pecuaria para el año 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para su examen y formular las reclamaciones que procedan.

Pradillo de Cameros, a 8 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Miguel Pancorbo*.

#### EDICTO

2372

Hallándose confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, formados por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1932, quedan expuestos en la Secretaría del mismo en las fechas y por los plazos siguientes, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos podrían formularse, a saber:

1.º Presupuesto municipal ordinario, por quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

2.º Repartimiento de contribución rústica y pecuaria, por ocho días, comenzando el 25 de octubre actual.

3.º Padrones de edificios y solares, por ocho días, a contar

desde el 15 del corriente.

4.º Padrones para la imposición de la Patente nacional de circulación de Automóviles, del 1.º al 15 de octubre.

El Redal, 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, *Victor García*.

2300

Confeccionados los documentos que abajo se indican, para el año de 1932, se exponen al público en la Secretaría municipal a fin de que puedan ser examinados, y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria, por ocho días, a partir del 25 del actual.

Padrón de edificios y solares, ocho días, a partir del 15 del actual.

Matrícula industrial, diez días, a partir del 15 del actual.

Canillas de Río Tuerto, 4 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Modesto Aragón*.

2352

Por tiempo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1932.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el mismo ejercicio.

Padrón de edificios y solares para el mismo.

Matrícula industrial para ídem.

Sorzano, 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Anastasio Nobajas*.

EDICTO

2427

Don Pedro Sáenz Gil, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal para el año 1932, he acordado que se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha ley.

Dado en San Román de Cameros, a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Pedro Sáenz Gil*.

EDICTO

2392

Don Fulgencio Benito Hernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año de 1932, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho reparto se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha,

con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Leiva a 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Fulgencio Benito*.—P. S. M.: El Secretario, *Epifanio López*.

EDICTO

2333

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villamediana, 5 de septiembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, *Pedro García*.

2348

A los efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos reglamentarios, los repartimientos de rústica y urbana del año actual, así como los expedientes de transferencia y habilitación de créditos formados para el mismo.

Ausejo, 7 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Julio Pérez*.

2331

Desde el día 15 del actual y durante los plazos reglamentarios, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos tributarios correspondientes al próximo ejercicio de 1932, que se expresan a continuación:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrones de Patentes de Automóviles.

Viguera, 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, P. O.: *Pantaleón Garcés*.

EDICTO

2395

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Por idéntico plazo y a los mismos efectos, quedan expuestas las Ordenanzas de Industrias callejeras y ambulantes, Inspección y reconocimiento de reses decerda, repartimiento general de Utilidades y de prestación personal.

Agoncillo, a 10 octubre de 1931.—El Alcalde, *Toribio Burgos*.

2390

Terminados los documentos que a continuación se relacionan para

el año próximo de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones durante los plazos siguientes:

Repartimiento de contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Abalos, 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Antonio Martínez*.

2393

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de esta villa para el año de 1932, quedan dichos documentos de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de ocho días, para los que deseen examinarlos.

Estollo, a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Pedro M. Aransay*.

EDICTO

2380

Debidamente formados y aprobados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que sean examinados libremente por los contribuyentes interesados y presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasados los plazos en este anuncio indicados, no serán admitidas.

Patente nacional de circulación de Automóviles, desde primero del actual, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, a partir del quince, por ocho días.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, a partir del veinticinco, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, a partir de su publicación, por diez días.

Lo que hace público por medio del presente para conocimiento de las personas interesadas.

Villalobar de Rioja, a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Daniel García*.

2360

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que en el mismo puedan ser examinados por quien lo desee, presentando las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas.

Lumbreras, 8 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Fermín las Heras*.

2370

Confeccionados los documentos cobratorios de este Municipio que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se determina con el fin de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasados los plazos que se señalan, no serán admitidas.

Repartimiento sobre rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrones de vehículos de tracción mecánica, quince días.

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

Los documentos cobratorios de referencia corresponden al próximo año 1932.

Villanueva de Cameros, a 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Martín Martínez*.

EDICTO

2394

Don Santiago Jiménez Garrido, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1932, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Santa Eulalia Bajera, a 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, *Santiago Jiménez*.—P. S. M.: El Secretario, *Teófilo Torrecilla*.

EDICTO

2415

Don José Camprovín Larrea, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1932 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en San Millán de la Gollga, a 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, *José Camprovín*.—P. S. M.: El Secretario, *Germán Peña*.